

PROCESO ELECTORAL 2026
FEDERACIÓN CANARIA DE AUTOMOVILISMO

ASUNTO:
INFORME QUE EMITE LA JUNTA ELECTORAL
DE LA FEDERACION CANARIA DE AUTOMOVILISMO.

INFORME DE LA JUNTA ELECTORAL

ANTECEDENTES

Una vez publicados los listados de las personas físicas y jurídicas que pudiesen incluirse en el Censo electoral para las próximas elecciones a celebrar en la FEDERACIÓN CANARIA DE AUTOMOVILISMO, esta Junta Electoral, a la vista de los datos en ellos incluidos, acuerda aprobar el siguiente INFORME de acuerdo con lo previsto en el **artículo 6.8 de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 04 de octubre de 2001 por la que se regulan los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Canarias** (modificada por la Orden de 2 de junio de 2003, BOCA de 19 de junio de 2003; modificada por la Orden de 12 de abril de 2004 BOCA de 9 de junio de 2004).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Artículo 6.8 de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 04 de octubre de 2001 por la que se regulan los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Canarias que establece que la Junta de Gobierno de la Federación Canaria remitirá el listado (precensal) a la Junta Electoral para su aprobación por ésta como Censo Electoral Provisional, que emitirá al mismo tiempo un informe previo para su consideración en la Convocatoria de las Elecciones.

II.- Artículo 7.5 de la referida Orden que dispone que cuando la Junta Electoral emita su informe previo a la Convocatoria adjuntando el Censo Electoral Provisional, aprobará con los datos del mismo y de acuerdo a lo dispuesto en el apartado anterior, la Tabla de Distribución Provisional.

INFORMA

1º) SE ADJUNTA EL CENSO ELECTORAL PROVISIONAL (ANEXO I).

2º) SE ADJUNTA LA TABLA DE DISTRIBUCIÓN PROVISIONAL DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE AUTOMOVILISMO, DE LAS FEDERACIONES INTERINSULARES DE LAS PALMAS Y DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y DE LA FEDERACIÓN INSULAR DE LA PALMA, APROBADAS POR LA JUNTA ELECTORAL (ANEXO II).

Conforme a los datos ofrecidos por el secretario de la Federación Canaria de Automovilismo:

1. El número total de licencias de deportistas es de 3.160 (número total de licencias en las 2 temporadas)
2. La circunscripción de Gran Canaria tiene 1072 licencias (33,924 % del número total de licencias de deportistas)
3. La circunscripción de Tenerife tiene 1225 licencias (38,765 % del número total de licencias de deportistas)
4. La circunscripción de La Palma tiene 420 licencias (13,291 % del número total de licencias de deportistas)
5. La circunscripción de Lanzarote tiene 263 licencias (8,322 % del número total de licencias de deportistas)
6. La circunscripción de Fuerteventura tiene 1119 licencias (3,760 % del número total de licencias de deportistas)
7. La circunscripción de La Gomera tiene 41 licencias (1,297 % del número total de licencias de deportistas)
8. La circunscripción de El Hierro tiene 20 licencias (0,632 % del número total de licencias de deportistas)

Teniendo en cuenta los anteriores datos y conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2 de la referida Orden, se adjudica a cada circunscripción UN MÍNIMO DE 1 REPRESENTANTE del estamento de CLUBES Y UN MÍNIMO DE 1 REPRESENTANTE del estamento de DEPORTISTAS y se ACUERDA DISTRIBUIR en proporción el resto de representantes en la Asamblea de acuerdo a la Tabla de Distribución Provisional, que se adjunta al presente Informe.

3º) SE ADJUNTA LA TABLA DE DISTRIBUCIÓN PROVISIONAL DE LA FEDERACIÓN INTERINSULAR DE LAS PALMAS APROBADA POR LA JUNTA ELECTORAL (ANEXO II).

La Orden reguladora de los Procesos Electorales en las Federaciones Deportivas Canarias dispone que la composición de la asamblea se fijará en función del número total de representantes de clubes deportivos censados computándose un representante por cada club deportivo en el censo electoral y que los clubes deportivos podrán tener representantes adicionales si cuentan con un número de licencias deportivas igual o superior al doble de la media insular de licencias de clubes deportivos (artículo 3 y artículo 5.10) y que la composición numérica de los restantes estamentos se fijará en función del número efectivo de representantes de clubes.

Conforme a los datos ofrecidos por el secretario de la Federación Canaria de Automovilismo, teniendo en cuenta que el número de clubes censados es de 32 CLUBES (22 DE GRAN CANARIA, 5 DE LANZAROTE Y 5 DE FUERTEVENTURA, sin representantes adicionales) y siendo el total de 32 CLUBES, SE ACUERDA DISTRIBUIR en proporción el resto de representantes en la Asamblea de acuerdo a la Tabla de Distribución Provisional, que se adjunta al presente Informe.

4º) SE ADJUNTA LA TABLA DE DISTRIBUCIÓN PROVISIONAL DE LA FEDERACIÓN INTERINSULAR DE SANTA CRUZ DE TENERIFE APROBADA POR LA JUNTA ELECTORAL (ANEXO II).

La Orden reguladora de los Procesos Electorales en las Federaciones Deportivas Canarias dispone que la composición de la asamblea se fijará en función del número total de representantes de clubes deportivos censados computándose un representante por cada club deportivo en el censo electoral y que los clubes deportivos podrán tener representantes adicionales si cuentan con un número de licencias deportivas igual o superior al doble de la media insular de licencias de clubes deportivos (artículo 3 y artículo 5.10) y que la composición numérica de los restantes estamentos se fijará en función del número efectivo de representantes de clubes.

Conforme a los datos ofrecidos por el secretario de la Federación Canaria de Automovilismo, teniendo en cuenta que el número de clubes censados es de 26 CLUBES (23 DE TENERIFE, 2 DE LA GOMERA Y 1 DEL HIERRO, sin representantes adicionales) y siendo el total de 26 CLUBES, SE ACUERDA DISTRIBUIR en proporción el resto de representantes en la Asamblea de acuerdo a la Tabla de Distribución Provisional, que se adjunta al presente Informe.

5º) SE ADJUNTA LA TABLA DE DISTRIBUCIÓN PROVISIONAL DE LA FEDERACIÓN INSULAR DE LA PALMA APROBADA POR LA JUNTA ELECTORAL (ANEXO II).

La Orden reguladora de los Procesos Electorales en las Federaciones Deportivas Canarias dispone que la composición de la asamblea se fijará en función del número total de representantes de clubes deportivos censados computándose un representante por cada club deportivo en el censo electoral y que los clubes deportivos podrán tener representantes adicionales si cuentan con un número de licencias deportivas igual o superior al doble de la media insular de licencias de clubes deportivos (artículo 3 y artículo 5.10) y que la composición numérica de los restantes estamentos se fijará en función del número efectivo de representantes de clubes.

Teniendo en cuenta que el número de clubes censados es de 8 CLUBES (sin ningún representante adicional) y siendo el total de 8 CLUBES, SE ACUERDA DISTRIBUIR en proporción el resto de representantes en la Asamblea de acuerdo a la Tabla de Distribución Provisional, que se adjunta al presente Informe.

6º) DETERMINAR LOS LUGARES Y HORARIOS DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS Y RECLAMACIONES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

La presentación de escritos, candidaturas y reclamaciones deberá efectuarse exclusivamente mediante CORREO ELECTRÓNICO a la cuenta habilitada por la Federación Canaria de Automovilismo elecciones@fcautomovilismo.com HASTA LAS 13 HORAS DEL DÍA DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO FIJADO Y DISPUESTO EN EL CALENDARIO ELECTORAL.

En Las Palmas de Gran Canaria a 8 de septiembre de 2026.

D. David Sánchez Garrido
Presidente de la Junta Electoral

D. José Guerra Rodríguez
Secretario de la Junta Electoral